

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 769E/2022, de 22 de noviembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para el fomento de la responsabilidad social para el año 2023. Identificación BDNS: 661132.

El Gobierno de Navarra ha aprobado la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4). La S4 se constituye en una agenda de transformación económica regional para que Navarra sea un referente de crecimiento sostenible en Europa. Una de las acciones que pueden favorecer dicho crecimiento sostenible es la implantación de la responsabilidad social en las empresas navarras.

El Gobierno de Navarra ha desarrollado desde el año 2008 un Sistema de Gestión que incluye, entre sus acciones, la aplicación de una metodología (InnovaRSE) para implantar la responsabilidad social en la gestión de las empresas navarras. Posteriormente se han desarrollado nuevas metodologías TAMIRSE (para micropymes o personas trabajadoras autónomas), GOBERNARSE (para el sector público) e IMPLICARSE (metodología propia para promover un nuevo modelo de empresa y relaciones laborales basadas en la confianza mutua, la transparencia y la participación). En las convocatorias anteriores ya se han subvencionado etapas de las metodologías INNOVARSE y TAMIRSE, queriendo en esta convocatoria introducir también la primera etapa de la metodología IMPLICARSE.

Asimismo, muchos de los Objetivos Estratégicos y Principales Áreas de Actuación del Plan Reactivar Navarra 2020-2030 que se han identificado tienen una conexión directa o indirecta con el tipo de objetivos y acciones que han de acometer las empresas y entidades públicas InnovaRSE (reactivación económica, transición energética, desarrollo territorial sostenible...), por lo que la aplicación de la metodología en las empresas puede contribuir a la tan necesaria reactivación.

La metodología "INNOVARSE" cuenta con diferentes etapas: diseño del diagnóstico y plan de actuación (en adelante planificación de RS), ejecución del Plan de Actuación, memoria de sostenibilidad y, finalmente, el Ciclo de Mejora. Este año la subvención va ir destinada a la realización de las etapas de planificación de RS y ciclo de mejora con las tres metodologías.

El Gobierno de Navarra incentiva y promueve la responsabilidad social y con este fin convoca ayudas dirigidas a empresas para facilitar la incorporación de la responsabilidad social en sus estrategias empresariales.

Las citadas ayudas se tramitan en régimen de evaluación individualizada, autorizado por Acuerdo de Gobierno de 16 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2023 de la subvención para el fomento de la responsabilidad social.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un gasto de 120.000 euros, con cargo a la partida 810012 81500 4709 494112 "Programa para el fomento de la responsabilidad social" de los Presupuestos de Gastos de 2023, para atender los compromisos derivados de esta resolución.

El gasto autorizado se distribuirá de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL ETAPA	N.º DE INFORMES
1.1. PLANIFICACIÓN DE RS INNOVARSE (empresas de 5 o más personas contratadas)	75.600 euros	24
1.2. PLANIFICACIÓN DE RS TAMIRSE (personas autónomas y micropymes de menos de 5 personas trabajadoras)	7.920 euros	16

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL ETAPA	N.º DE INFORMES
1.3. PLANIFICACIÓN DE RS IMPLICARSE	25.200 euros	8
1.4. CICLO DE MEJORA INNOVARSE	8.100 euros	6
1.5. CICLO DE MEJORA TAMIRSE	3.000 euros	10

Si sobran fondos después de atender las solicitudes de cada actuación, estos se podrán destinar a financiar otras de las actuaciones en el orden en que estas se hayan solicitado.

Todo ello quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida de gastos de 2023.

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 22 de noviembre de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto incentivar la implantación de la responsabilidad social (RS) en las empresas de Navarra.

Se entiende por responsabilidad social la integración voluntaria en su estrategia empresarial de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones, siendo el respeto de la legislación aplicable y de los convenios colectivos un requisito previo al cumplimiento de dicha responsabilidad.

Las metodologías del Sistema de Gestión INNOVARSE (INNOVARSE, TAMIRSE e IMPLICARSE) presentan los principios básicos de la RS en forma de enunciados o frases que hacen reflexionar acerca de los principales aspectos que hay que tener en cuenta en este tema.

INNOVARSE cuenta con diferentes etapas: diseño de una planificación de RS que consiste en la elaboración de un diagnóstico y un plan de actuación, la ejecución del plan de actuación, un ciclo de mejora y una memoria de sostenibilidad como etapa transversal para comunicar las actuaciones realizadas. La subvención se va destinar a financiar la planificación RS y ciclo de mejora.

La convocatoria de este año, al igual que la de años anteriores, va a fomentar especialmente las actuaciones en las empresas que integren las preocupaciones sociales vigentes en materia de igualdad, en consonancia con el título VII “La igualdad en la responsabilidad social de las empresas” de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener un centro de trabajo ubicado en Navarra.

b) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013).

c) No haber sido sancionadas, en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria, por incumplimiento de las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable, o por decisiones de la empresa que impliquen discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de sexo u orientación sexual o por acoso sexual.

d) No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente

e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o más de dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

f) No hayan sido objeto de una sanción medioambiental firme en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, que conlleve la exigencia de acciones correctoras y se constate, en informe emitido por el órgano sancionador, que estas no se han puesto en marcha o se ha incumplido el calendario para su aplicación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para poder ser beneficiarias señaladas en el artículo 13 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. El cumplimiento de los requisitos de las letras a), b) y g) se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Los demás requisitos se comprobarán de oficio.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas relacionadas en el “Inventario de Entes Públicos” del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España (<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Inventario/Inventario.aspx>) ni las empresas de consultoría a las que pertenezcan las personas acreditadas conforme a la base 5.

Se exceptúa del párrafo anterior la aplicación de la metodología TAMIRSE. Las personas consultoras que quieran implantar la metodología TAMIRSE en sus propios negocios, podrán acceder a la subvención siempre y cuando sea otra persona acreditada la que aplique la metodología y cumpla con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

Base 3.–Actuaciones subvencionables.

1. Es objeto de subvención la realización de las siguientes actuaciones con las personas acreditadas como consultoras, las cuales vienen indicadas en la web Responsabilidad Social de Navarra (<https://innovarsenavarra.es/>):

1.1. Planificación de responsabilidad social: comprende la elaboración de un diagnóstico y el diseño de un plan de actuación. Con la elaboración del diagnóstico se permite a las empresas identificar su situación actual de la RS analizando cada una de las tres dimensiones (ambiental, económica y social) de la metodología “INNOVARSE”, de la metodología TAMIRSE o de la metodología IMPLICARSE. A partir del diagnóstico previo, el plan de actuación permitirá plantear las líneas de actuación, con acciones concretas a seguir para implementar en sus políticas empresariales los principios de la responsabilidad social.

Al objeto de valorar las actuaciones dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, se analizará en el enunciado SI-07 en el caso del Diagnóstico “INNOVARSE”, en el apartado de igualdad y conciliación del Diagnóstico en el caso de TAMIRSE, y en el enunciado de la B0-5 en el caso del Diagnóstico IMPLICARSE, cada uno de los aspectos relacionados con la igualdad de género y conciliación que en todos los casos se detallan pudiendo añadir, además, cualquier otro

que la empresa pudiera estar aplicando y no apareciese reflejado en el enunciado. Al plantear las acciones a ejecutar se deberá incluir como mínimo una acción que cubra las necesidades detectadas en el diagnóstico sobre este tema. En el caso de no haber detectado carencias, se deberá incluir alguna acción que suponga una mejora encaminada a la excelencia.

1.2. Ciclos de mejora: suponen la realización de un nuevo diagnóstico en el que se revisan los logros alcanzados y las tareas aún pendientes, y un nuevo plan de actuación en el que se proponen nuevas áreas de mejora, objetivos y medidas a implementar.

Los nuevos planes de actuación deberán incluir, como mínimo, una de las medidas a las que hace referencia el apartado 1.1. En caso de tenerlas ya todas incorporadas en la estrategia empresarial, se deberá incluir otras nuevas.

2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberán ajustarse a la metodología "INNOVARSE", TAMIRSE o IMPLICARSE de Gobierno de Navarra.

b) Habrán de realizarse entre la fecha de solicitud de la ayuda y 22 de septiembre de 2023. A estos efectos se considerará como gasto realizado el que haya sido facturado y pagado antes de esa fecha.

c) Sólo será subvencionable una actuación por empresa.

d) La consultora deberá acreditar un tiempo de trabajo mínimo de 70 horas por la elaboración de la planificación de RS INNOVARSE, de un mínimo de 11 horas para la de TAMIRSE y de 70 horas para la de IMPLICARSE; en el caso de ciclo de mejora deberá acreditar un tiempo de trabajo mínimo de 60 horas para InnoVaRSE y de 9 horas para TAMIRSE.

e) Sólo se subvencionará la primera planificación de RS y el primer ciclo de mejora de cada empresa.

Base 4.–Importe de la ayuda.

1. La ayuda consiste en las cantidades señaladas a continuación:

ACTUACIÓN	COSTE DE LA FASE	N.º MÍNIMO DE HORAS	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1.1. PLANIFICACIÓN DE RS INNOVARSE	3.150 euros	70 horas	3.150 euros
1.2. PLANIFICACIÓN DE RS TAMIRSE	495 euros	11 horas	495 euros
1.3. PLANIFICACIÓN IMPLICARSE	3.150 euros	70 horas	3.150 euros
1.4. CICLO DE MEJORA INNOVARSE	2.700 euros	60 horas	1.350 euros
1.5. CICLO MEJORA TARMISE	405 euros	9 horas	300 euros

Base 5.–Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 8 horas del día 1 de marzo y finalizará el día 10 de marzo de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. Junto con la solicitud, deberán presentar el “Compromiso de la dirección de la empresa para la puesta en marcha de las actuaciones subvencionables”, el cual deberá ajustarse al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 6.–Concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en las bases 3 y 4 y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El Servicio de Trabajo evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

Base 7.–Justificación y abono de la subvención.

1. Una vez realizada la actuación subvencionada, las beneficiarias dispondrán hasta el 22 de septiembre de 2023, incluido, para presentar la siguiente documentación de manera telemática en la forma señalada en la base 5:

- a) El formulario de justificación, que se podrá obtener en la ficha de la ayuda.
- b) Un ejemplar en formato digital de la planificación de RS o ciclo de mejora subvencionado. Los citados documentos deberán estar redactados utilizando un lenguaje inclusivo o no sexista.
- c) Las empresas que hayan realizado la planificación de RS, deberán presentar el documento de uso de los sellos INNOVARSE correctamente cumplimentado.
- d) Hoja de firmas de las visitas realizadas a las empresas conforme al modelo que podrán descargarse de la ficha de las ayudas en la que conste la firma digital de la empresa o el sello de la misma.
- e) Factura de la consultora y documento justificativo de su pago. Ambos documentos deberán estar a nombre de quien solicitó la subvención.

Para cobrar el 100% de la subvención concedida, la factura deberá ser, al menos, por el importe total del “coste de la fase” indicado en la base 4, más el IVA correspondiente. En caso de que la factura sea por importe inferior al “coste de la fase”, el abono de la subvención se reducirá en la parte proporcional.

f) Enlace a la web de la empresa o foto del tablón de anuncios de la misma dónde conste la publicidad relativa a la obtención de la presente subvención.

2. El Servicio de Trabajo examinará la documentación justificativa y elevará al órgano competente propuesta de resolución acompañada del informe que acredite que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre las que se encuentra la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

3. La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará resolución de abono en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 8.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

a) Realizar y justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base anterior.

b) Comunicar al Servicio de Trabajo la renuncia a la subvención, en su caso, manifestando los motivos de la misma.

c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 9.—Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 10.—Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 11.—Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas

de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Trabajo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 13.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.